



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

RESOLUCIÓN 301
24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página: 1 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA INVITACIÓN PARA SORTEO PÚBLICO NRO. 01 DE 2026, "ASIGNACIÓN DE 63 NUEVOS CUPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL DE PASAJEROS, PARA EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA, CONFORME A LO REQUERIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1079 DE 2015 Y EN LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA."

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 314, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 080 de 1987, el Decreto 3366 de 2003, Decreto 172 de 2001, compilado por el Decreto 1079 del 2015, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política señala en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, por tanto, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- b) Que la Ley 105 de 1993, estableció las disposiciones básicas sobre el transporte, señalando entre otras al transporte público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
- c) Que la Ley 336 de 1996, Estatuto General del Transporte, expidió unas disposiciones generales para los modos de transporte, estableciendo tres (3) objetivos:
 - Unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte Público Terrestre entre otros y su operación en el Territorio



SC 4212-1





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

RESOLUCIÓN 301
24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página: 2 de 2

Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan;

- La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de transporte; y, por último,

- En la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política;

d) Que la misma ley referida define como actividad transportadora: “el conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades.”

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte,” se define como Capacidad Transportadora, como el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

f) Que es una atribución constitucional de la Autoridad municipal dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios públicos a su cargo.

g) Que el Ministerio de Transporte, a través del Decreto 172 de 2001 compilado en el Decreto 1079 del 2015, reglamentó todo lo concerniente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estableciendo de manera explícita en el artículo 2.2.1.3.1.1 que en la jurisdicción municipal para efectos del servicio en mención los alcaldes y secretarios de tránsito están investidos de la competencia para ejercer como autoridad de transporte en el tema expuesto.

h) Que el Honorable Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Adoptó el Acuerdo 019 de 2001 “Por medio el cual se declara congelado el parque automotor para la prestación del servicio público”



SC 4212-1





RESOLUCIÓN 301
24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página: 3 de 2

- i) Que el Honorable Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Adoptó el Acuerdo 010 de 2025 “Por medio del cual se descongela el parque automotor para la prestación del servicio público de transporte individual en el municipio de La Ceja
- j) Que mediante Decreto municipal 053 del 13 de abril de 2026, “Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 010 de 2025, se fija la capacidad transportadora global del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el municipio de la ceja del tambo y se establecen otras disposiciones” en mérito de lo expuesto:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar el Acuerdo Municipal 010 de 2025 “Por medio del cual se descongela el parque automotor para la prestación del servicio público de transporte individual en el municipio de La Ceja” y fijar la capacidad transportadora global del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en ciento noventa y seis (196) vehículos

PARÁGRAFO: La capacidad transportadora global definida comprende la totalidad de los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio, incluyendo la flota actualmente en operación y los vehículos que se incorporen progresivamente.

ARTICULO SEGUNDO: La incorporación de los sesenta y tres (63) vehículos adicionales se realizará de manera progresiva, con el fin de garantizar la estabilidad del sistema y la adecuada adaptación de la oferta a las condiciones reales de la demanda.

Para tal efecto, la Secretaría de Movilidad creará, conforme a lo que estipula la normatividad, los actos administrativos que reglamenten el esquema gradual de incorporación basado en criterios técnicos.

PARÁGRAFO. Para la incorporación de nueva capacidad se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

La evolución del porcentaje de utilización productiva del servicio.

La variación en los niveles de demanda atendida y no atendida.

Los indicadores de calidad y oportunidad del servicio.



SC 4212-1





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

RESOLUCIÓN 301
24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página: 4 de 2

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Movilidad realizará el seguimiento permanente a las condiciones de prestación del servicio, incluyendo indicadores de utilización, cobertura y calidad, con el fin de evaluar el comportamiento del sistema y adoptar las medidas necesarias para su adecuada operación.

ARTICULO CUARTO: La asignación de los sesenta y tres (63) cupos adicionales se realizará mediante sorteo público, dirigido a las personas naturales o jurídicas habilitadas en el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en el municipio de La Ceja del Tambo al momento de la ejecutoria del Acuerdo 010 del 11 de octubre de 2025

El sorteo será adelantado por la Secretaría de Movilidad bajo criterios de transparencia, publicidad, verificabilidad y con base a los términos de referencia que hacen parte integral de este Acto Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Solo podrán participar en el sorteo quienes:

- Se encuentren habilitados en el servicio al momento de la convocatoria.
- Cumplan con los requisitos legales vigentes.
- No presenten sanciones vigentes que afecten la prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La convocatoria para el sorteo se realizará dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la expedición del presente decreto, mediante publicación en las carteleras oficiales de la Alcaldía y la Secretaría de Movilidad, así como en los medios digitales institucionales. Precisando que el sorteo se llevará a cabo el próximo 19 de mayo de 2026 conforme a los términos de referencia que se expondrán en la citada convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El sorteo deberá realizarse en acto público, contar con registro y documentación del procedimiento, permitir la participación de veedurías ciudadanas y garantizar la publicación de los resultados.

PARÁGRAFO CUARTO. La Secretaría de Movilidad establecerá, mediante acto administrativo motivado, los tiempos de ingreso de los vehículos correspondientes a los cupos asignados, en concordancia con el esquema de implementación progresiva.



SC 4212-1





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

RESOLUCIÓN 301

24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página: 5 de 2

- k) Que, en virtud de lo anterior, el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia deberá proceder con la asignación de cupos por sorteo público, tal como se encuentra establecido en el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.3.7.4.
- l) Que las Resoluciones 614 del 15 de octubre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES N° 078 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y RESOLUCIÓN No. 014 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010, EN EL ARTICULO QUINTO POR LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD MÁXIMA TRANSPORTADORA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN VEHICULOS TAXI, A LA EMPRESA DE TRANSPORTES GUAMITO S. A. S, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1079 DEL AÑO 2015, ARTICULO 2.2.1.3.1. 2.2.1.3.1.2, 22.1.3.28”; Resolución 622 del 16 de octubre de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES N° 122 DEL 17 DE ABRIL DE 1997, RESOLUCION 086 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2001. Y RESOLUCION No 014 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010, EN EL ARTICULO QUINTO, POR LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD MÁXIMA TRANSPORTADORA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN VEHICULOS TAXI, A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ASOCIADOS DEL ORIENTE COOTRANSORIENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1079 DEL AÑO 2015, ARTICULO 2.2.1.3.1. 2.2.1.3.1.2, 2.2.1.3.28”; Resolución 624 del 16 de octubre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES N° 35 DEL 14 DE FEBRERO DE 2000 Y RESOLUCION No. 014 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010, EN EL ARTICULO QUINTO. POR LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD MAXIMA TRANSPORTADORA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN VEHICULOS TAXI, A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA CEJA COOTRANSCEJA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1079 DEL AÑO 2015, ARTICULO 2 2.1.3.1. 2.2.1.3.1.2, 2.2.1.3.2.8”. Establecieron que la capacidad global de unidades de transporte público individual tipo taxi asciende a la cifra de 133 unidades.
- m) Que mediante el Acuerdo 019 de 2001 “Por medio el cual se declara congelado el parque automotor para la prestación del servicio público” impidiendo así el incremento e ingreso de nuevos vehículos para la prestación del servicio de transporte público individual en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.



SC 4212-1





RESOLUCIÓN 301
24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008

Versión: 02

Fecha: 04/02/2025

Página: 6 de 2

- n) Que una vez establecida la capacidad transportadora global del servicio de transporte público individual tipo taxi en 196 unidades en total y que, de ellas, de manera previa a la fijación de la capacidad transportadora global, existían en operación 133 unidades y que posteriormente, mediante el Decreto 053 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 010 DE 2025, SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA GLOBAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES” Se asignaron 63 cupos conforme al estudio técnico integral orientado adelantado por la Secretaría de Movilidad y las empresas de transporte municipal habilitadas para determinar las condiciones de oferta y demanda del servicio de transporte público individual., se establece con claridad que de las 196 unidades fijadas como capacidad total, hoy se encuentran asignadas 133 unidades, quedando pendientes otras 63 unidades por asignar.
- o) Que si bien, es claro que se encuentran por asignar 63 unidades, se procederá a la aplicación de los principios de eficiencia, sostenibilidad y gradualidad en la intervención administrativa, a través de un esquema de implementación progresiva de la capacidad transportadora definida, procedimiento regulado a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Movilidad de La Ceja del Tambo. Fundamentados en criterios técnicos verificables, particularmente en la evolución del indicador de utilización productiva del servicio.
- p) Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar inicio al proceso de asignación de nuevos cupos, un total de 63, por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso a todos los interesados en igualdad de condiciones.
- q) Que mediante Decreto 053 del 13 de abril de 2026, se dispuso la apertura de la convocatoria pública de sorteo para adjudicar cupos del servicio público de transporte automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.
- r) Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria pública, se estableció que para el día 4 de mayo habrían de expedirse el acto administrativo y la publicación de los términos de referencia definitivos.



SC 4212-1





RESOLUCIÓN 301
24 DE ABRIL DE 2025

Código: F-PI-008
Versión: 02
Fecha: 04/02/2025
Página: 7 de 2

- s) Que, en razón a lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a publicar los términos de referencia definitivos del PROCESO DE CONVOCATORIA INVITACIÓN PARA SORTEO PÚBLICO Nro. 01 de 2026.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Movilidad del municipio de La Ceja del Tambo, haciendo uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS: Establecer como términos definitivos de referencia para el Proceso de Convocatoria Invitación para sorteo público Nro. 01 de 2026, "Asignación de 63 nuevos cupos para la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, para el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, conforme a lo requerido en los presentes términos de referencia y de acuerdo con las condiciones generales consagradas en el decreto 1079 de 2015 y en las normas que regulan la materia", anexos a este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

JESÚS DANIEL CASTRO OSORIO
Secretario de Movilidad



SC 4212-1

